

125-19.61

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-12-2023**

**HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO E.S.E
VALLE DEL CAUCA**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
Santiago de Cali, junio de 2023**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Ligia Stella Cháves Ortiz

Director Operativo de Participación Ciudadana (E)

Pedro Pablo Parales Pérez

Gerente

Katherine Boswik Perlaza

Auditora

Daniela Blandón Prado

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	4
3. LABORES REALIZADAS.....	5
4. RESULTADO DE LA VISITA.....	5
a. CONTRATO 111-08-07-066-2021	5
B. CONTRATO 111-08-07-059-2022	6
C. CONTRATO 111-08-07-067-2021	7
5. CONCLUSIONES	8
6. ANEXOS.....	10
a. Cuadro Resumen de hallazgos	10

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe respecto de la denuncia con radicación interna SADE 176 del 25 de enero de 2023 DC-12-2023, en la cual se informa:

“Por medio del presente correo anuncio triplicidad en la contratación del HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO – VALLE donde la Gerente DRA KATHERINE BOSWIK PERLAZA celebra tres contratos a un solo contratista: 1. Contrato como auditor médico. 2. Contrato como coordinador médico. 3. Contrato como médico general .

Estos contratos se celebraron en el año 2022. Solicito se investigue dicha contratación y otras si es permitido duplicidad y triplicidad de contratos para un solo contratista ROSA ELVIRA PAYAN.”

En consecuencia, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia

2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana recibió denuncia ciudadana, radicada SADE 176 del 25 de enero del 2023 DC-12-2023.

Que mediante Memorando de asignación para la atención de la Denuncia Ciudadana DC-12-2023, la Directora Operativa de Participación Ciudadana, comisionó a la profesional universitaria líder, quien en el ámbito de sus competencias efectuó la debida recolección de evidencias documentales.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó visita fiscal al Hospital Departamental San Rafael del Municipio de El Cerrito, con el fin de contrastar los hechos y las presuntas irregularidades de tipo fiscal enunciadas.

Es importante recalcar que, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se pronunciará sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal lo cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia. Por lo anterior, no nos pronunciaremos sobre los hechos generados por situaciones personales o particulares que no tengan que ver con la ejecución de los recursos públicos.

Por lo anterior, dentro del trámite inicial dispuesto se analizaran los siguientes contratos:

1. Contrato 111-08-07-066-2021
2. Contrato 111-08-07-067-2021
3. Contrato 111-08-07-059-2022

3. LABORES REALIZADAS

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, como líder del proceso, efectuó el análisis a la denuncia ciudadana, radicada bajo la partida DC-12-2023, con el fin de verificar los presuntos hechos denunciados conforme a las incidencias fiscales que éstos conllevaran.

Para la atención de la denuncia ciudadana, se recaudó la evidencia documental que a continuación se relaciona:

1. Contrato 111-08-07-066-2021
2. Contrato 111-08-07-067-2021
3. Contrato 111-08-07-059-2022
4. Certificación de fuente de financiación de los contratos de los puntos anteriores
5. Relación del talento humano del hospital para las vigencias 2021 y 2022.
6. Manual de contratación
7. Informe de actividades de los contratos de los puntos 1,2,3 junto con la relación de la atención brindada durante la ejecución de los mismos, descargada del aplicativo dispuesto para tal fin.

Conforme a lo anterior, se realizó la evaluación y análisis de todos los folios contenidos en las carpetas de los contratos con el fin de avocar conocimiento, concluir y certificar la trazabilidad de cada una de las actuaciones y documentos que las respaldan.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Una vez entregada a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la información solicitada al sujeto de control, se procede a analizarla confrontando los hechos denunciados con las presuntas incidencias fiscales a las que haya lugar, verificando cada contrato así.

A. CONTRATO 111-08-07-066-2021

CONTRATO No.	111-08-07-066-2021
CONTRATANTE	Hospital San Rafael de El Cerrito
OBJETO	Desarrollar los procesos, subprocesos y actividades de prestación de los servicios profesionales como médico general, en las

	áreas de consulta externa, urgencias y hospitalización del Hospital San Rafael de El Cerrito E.S.E.
VALOR INICIAL	\$6.200.000
PLAZO INICIAL	22 días
FECHA SUSCRIPCIÓN	5 de febrero de 2021
FECHA DE INICIO	6 de febrero de 2021
OTRO SÍ	No
VALOR PAGADO	\$3.441.000
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de febrero de 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	10 de marzo de 2021

Elaborado por auditora

B. CONTRATO 111-08-07-059-2022

CONTRATO No.	111-08-07-059-2022
CONTRATANTE	Hospital San Rafael de El Cerrito
OBJETO	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área asistencial como medico general.
VALOR INICIAL	\$22.320.000
PLAZO INICIAL	3 mes
FECHA SUSCRIPCIÓN	3 de febrero de 2022
FECHA DE INICIO	2 de mayo de 2022
OTRO SÍ No. 1	29 de abril de 2022 Adición por \$22.320000 Prórroga hasta el 2 de agosto de 2022
VALOR PAGADO	\$44.640.000
FECHA DE TERMINACIÓN	2 de mayo de 2022
FECHA DE LIQUIDACIÓN	3 de enero de 2023

Elaborado por auditora

Las actividades específicas contratadas de ambos procesos, fueron las siguientes:

1. Actividades de urgencias: valoración del paciente, diligenciamiento de historia clínica, indicaciones médicas, interconsultas necesarias, diagnóstico y tratamiento adecuado, maniobras de auxilio avanzadas, entre otras.
2. Actividades de consulta externa: Realización de historia clínica de consulta general completa si el paciente de seguimiento se evalúa su evolución, se dan indicaciones medicas para continuar el tratamiento, se dan indicaciones para nuevos estudios, se cita al paciente a nueva consulta o a consultar otras especialidades, se da de alta o se le cita a nueva consulta.

3. Actividades de Hospitalización: Recibir el turno con todos los trámites administrativos que ello implica, diligenciar completamente historias clínicas con todos los documentos anexos que generen la atención, presentar informes de actividades entre otras.

Dentro de la documentación aportada se evidenció la correcta ejecución de las actividades requeridas relacionadas con el reporte que arrojó el sistema SIMENS, dentro del cual reposa todas las atenciones discriminadas por cada médico tratante. Por lo que los contratistas cumplieron a cabalidad por lo contratado. Razón por la cual no se observan presuntas incidencias fiscales a cargo del Sujeto de Control.

Ahora bien, es necesario manifestar que en el proceso contractual identificado como 111-08-07-059-2022, se pactó inicialmente un valor de veintidós millones trescientos veinte mil pesos M/Cte (\$22.320.000), para la ejecución de sus labores en 240 horas y el valor de cada hora fue por treinta y un mil pesos (\$31.000).

Por la necesidad del servicio se prorrogó el término inicial y en consecuencia se adicionó el valor de veintidós millones trescientos veinte mil pesos M/Cte (\$22.320.000), lo cual se aplicó durante la vigencia de la emergencia sanitaria que duró hasta el 30 de junio de 2022, y en virtud de ello se estipuló en el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 de 2020, la adición de la contratación sin limitación del valor.

Igualmente, se observó que el contratista cumplió con los turnos estipulados que suman 480 horas, por lo que no se evidencian presuntas irregularidades de índole fiscal.

C. CONTRATO 111-08-07-067-2021

CONTRATO No.	111-08-07-067-2021
CONTRATANTE	Hospital San Rafael de El Cerrito
OBJETO	Desarrollar los procesos, subprocesos y actividades de prestación de los servicios profesionales como odontólogo.
VALOR INICIAL	\$1.639.000
PLAZO INICIAL	1 mes
FECHA SUSCRIPCIÓN	11 de febrero de 2021
FECHA DE INICIO	11 de febrero de 2021
OTRO SÍ	No
VALOR PAGADO	\$1.639.000
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de marzo de 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	15 de marzo de 2021

Elaborado por auditora

Las actividades específicas contratadas, corresponden a la prestación del servicio como odontólogo, las demás labores que sean afines a su profesión y le sean encomendadas por sus superiores.

Es así que dentro de la documentación aportada se evidenció la correcta ejecución de las actividades requeridas relacionadas con el reporte que arrojó el sistema SIMENS, dentro del cual reposa todas las atenciones discriminadas por cada médico tratante. Por lo que se observa que el contratista de éste proceso cumplió a cabalidad por lo contratado. Razón por la cual no se observan presuntas incidencias fiscales a cargo del Sujeto de Control.

5. CONCLUSIONES

1. El Hospital San Rafael de El Cerrito cuenta con una planta de 46 personas, de las cuales 8 tienen el cargo de médicos generales y 2 odontólogos, la población a atender es de 57.133, por lo que su personal no es suficiente para prestar los servicios integrales adecuados, en consecuencia, se hace necesaria la contratación de personas de diferentes profesiones que permitan fortalecer la atención y prestación del servicio a sus usuarios y el desarrollo de sus procesos, subprocesos y actividades de los diferentes servicios de atención profesional ofertados.
2. Cabe resaltar que los contratos que se relacionan en la denuncia, fueron suscritos con diferentes personas y en tiempos diferentes, ejecutándose en las condiciones previstas en la minuta y cancelando el valor correspondiente a lo laborado.
3. Ahora bien, referente a las presuntas irregularidades por duplicidad de contratos, nos permitimos indicar que Colombia Compra eficiente, quien es la Entidad encargada de ofrecer a los partícipes del sistema de compra pública herramientas para facilitar los procesos y fortalecer sus capacidades para obtener mayor valor por el dinero público en el Sistema de Compra Pública colombiana, tiene dentro de sus funciones la absolución de consultas sobre la aplicación de las normas y expedir circulares sobre la materia, por lo cual mediante concepto C – 100 de 2023, estableció que:

“2.3. Posibilidad de celebrar varios contratos de prestación de servicios profesionales con entidades diferentes, y que además coexistan Analizado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, así como los requisitos y límites de los contratos de prestación de servicios profesionales, se concluye que no existe una inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de otra naturaleza para que una entidad estatal celebre dos o más contratos de prestación de servicios profesionales con una misma persona, así dichos contratos coexistan en el

tiempo. La anterior conclusión se apoya en la idea de que las inhabilidades e incompatibilidades, al ser limitaciones a la capacidad contractual, y por tanto al afectar derechos como la libre concurrencia o la libertad de ejercicio de la profesión u oficio, es decir, al ser enunciados normativos gravosos, deben interpretarse restrictivamente; o sea, no admiten una interpretación amplia, extensiva o analógica. Precisamente, al leer las causales previstas en la Constitución, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en otras disposiciones complementarias, no se observa una prohibición para que una misma persona natural preste sus servicios profesionales a una entidad, a través de contratos distintos y concomitantes.”

En virtud de lo anterior, se debe resaltar que en el caso que nos ocupa en la denuncia específica, los contratistas fueron diferentes, pero dada la situación que hubiesen sido los mismos, y se analizara que no existe impedimento conforme al régimen de incompatibilidades e inhabilidades, no se estaría infringiendo la normatividad que rige la materia.

4. En virtud de lo anterior, es importante tener en cuenta lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, que ha expresado:

“(…) RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)”

Por lo anteriormente esgrimido y analizado en la denuncia, no se evidenció daños patrimoniales a las arcas estatales, conforme a los hechos puestos en conocimiento de éste Ente de Control.

6. ANEXOS.

A. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

Cuadro No. 1. resumen de hallazgos:

Hospital San Rafael de El Cerrito								
Hallazgos	titulo	A	D	P	S	BC	F	detrimento
0								

Elaboro Equipo Auditor

Convenciones:

- A. Administrativo
- D. Disciplinario
- P. Penal
- S. Sancionatorio
- BC: Beneficio de Control Fiscal
- F. Fiscal